



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Asamblea General de la ONU pidió el alto al fuego inmediato en Gaza con una amplia mayoría, solo EEUU y unos pocos países aliados se pronunciaron en contra (45ª sesión plenaria de la reanudación de la 10ª Sesión Especial de Emergencia de la Asamblea General sobre "Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén Oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado", 12/12/2023). Esta última declaración fue aún más contundente que las anteriores en las que se solicitaba el cese de hostilidades en la franja de Gaza.

Se constituye un amplio consenso internacional -basado en normas de derecho internacional público, tanto criminal como humanitario- confrontando que el de Israel a defender su seguridad no justifica la masacre de civiles y niña/os, ni tampoco atacar hospitales, escuelas, estaciones eléctricas y todo aquello que sea indispensable para vivir de manera digna en Gaza.

El derecho internacional prohíbe los ataques a la población civil. Expresamente prohíbe los actos o amenazas de violencia cuyo propósito principal sea infundir terror en la población civil y prohíbe los "ataques indiscriminados", que son los que no están dirigidos contra un blanco militar (Protocolo Adicional/77 a los Convenios de Ginebra de 1949, artículo 51º). Por su parte, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra de (IV, 1949), en su artículo 18º establece que "en ninguna circunstancia podrán ser objeto de ataques los hospitales civiles organizados para prestar asistencia a los heridos, a los enfermos, a los inválidos y a las parturientas". Con relación a los niños, el derecho internacional humanitario establece una protección en general, establecido en el IV Convenio de Ginebra (y sus Protocolos I y II); y una protección especial por tratarse de un sector vulnerable, contenida en el artículo 77 del Protocolo Adicional I (sobre conflictos armados internacionales) y en el artículo 4º del Protocolo Adicional II (referido a conflictos bélicos no internacionales). El artículo 14º del IV Convenio de Ginebra regula sobre los lugares seguros y para atención sanitaria en las zonas de hostilidades, tanto para niños, como para madres con hijos y mujeres encintas.

En tal sentido, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Dr. Volker Türk, expresó que "la guerra en Gaza debe terminar", añadiendo que "ya es hora de que haya paz, se rindan cuentas" y se investiguen las "claras violaciones del derecho internacional



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

humanitario y los posibles crímenes de guerra cometidos por ambas partes". Y agregó que la Oficina a su cargo registró incidentes que pueden constituir crímenes de guerra por parte de las fuerzas israelíes, así como indicios de que han llevado a cabo ataques "indiscriminados o desproporcionados" que violan el derecho internacional humanitario (Página Oficial de noticias de las Naciones Unidas - <https://news.un.org/es/story/2024/02/1528012>).

Incluso la relatora especial de ONU, Francesca Albanese, sobre la situación de los derechos humanos en los Territorios Palestinos Ocupados, fue más allá y sostuvo que considera que hay "motivos razonables" para creer que se ha alcanzado el umbral que indica la comisión del delito de genocidio contra los palestinos como grupo en Gaza: "En concreto, Israel ha cometido tres actos de genocidio con la intención requerida: causar graves daños físicos o mentales a miembros del grupo; infligir deliberadamente al grupo condiciones de vida calculadas para provocar su destrucción física total o parcial; imponer medidas destinadas a impedir los nacimientos dentro del grupo" (<https://news.un.org/es/story/2024/03/1528636>).

Sudáfrica, que ha sufrido el apartheid en el siglo pasado, presentó ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en La Haya el reclamo de condena a Israel por cometer genocidio y apartheid contra el pueblo palestino con pruebas contundentes, solicitando asimismo medidas cautelares urgentes para que cese el "genocidio en curso". Según la presentación, existe un "patrón de conducta genocida" en la Franja de Gaza con "asesinatos en masa", "desplazamientos forzados" y "daño físico o mental grave" de los civiles palestinos. "La intención genocida de Israel tiene sus raíces en la creencia de que el enemigo no es sólo el ala militar de Hamás, o incluso Hamás en general, sino que está incrustado en el tejido de la vida palestina en Gaza. Israel es la potencia ocupante que controla Gaza. Controla la entrada, la salida y el movimiento interno dentro de Gaza", aseguró el abogado sudafricano Tembeka Ngcukaitobi, durante una audiencia ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) (<https://news.un.org/es/story/2024/01/1526992>).

Hoy 24 de mayo, hace solo unos momentos, la Corte Internacional falló que Israel debe "detener inmediatamente" su ofensiva militar en la ciudad de Rafah, en el extremo sur de Gaza, y advirtió de que la situación actual derivada de esa operación militar implica un "mayor riesgo de causar un daño irreparable" a los palestinos para evitar un genocidio (<https://www.infobae.com/america/mundo/2024/05/24/el-maximo-tribunal-de-onu-le-ordeno-a-israel-que-detenga-su-ofensiva-militar-en-rafah/>).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La paz no solo implica el cese de todas las hostilidades, sino que se deben construir espacios de convivencia que impliquen el reconocimiento recíproco y la soberanía de ambos pueblos, debiendo disponer de mecanismos de monitoreo de la situación en la Franja de Gaza y los territorios ocupados, deteniendo toda provisión de material de guerra con fines ofensivos o aptitud para incrementar la destrucción de personas y bienes protegidos por convenios internacionales. Además, en esta construcción, se deben arbitrar los mecanismos necesarios para que los autores de crímenes de guerra y otros crímenes internacionales respondan por la comisión de tales conductas, especialmente, deberá garantizarse el juzgamiento y sanción de bombardeos de escuelas, hospitales y lugares de refugio y aprovisionamiento de comida y agua.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros, Fabian Pilquinao.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Repudiar la agresión en Gaza y condenar la masacre sobre la población palestina civil, exigiendo el inmediato y permanente cese del fuego, llamando al Estado de Israel a dar cumplimiento a la normativa internacional humanitaria y a las Resoluciones de Naciones Unidas (ONU). Ratificar nuestro compromiso con la paz y convocar a que las Naciones Unidas disponga las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones dictadas que establecen los procesos de paz entre Israel y Palestina.

**Artículo 2°.-** De forma.